



CIRCULAR 006 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

PARA: SECRETARIO DE DESPACHOS, GERENTES, JEFE DE OFICINA, ASESORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO HORARIO ESPECIAL AL TERMINAR LA EMERGENCIA SANITARIA

Cordial Saludo,

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 0290 del 12 de febrero de 2020 mediante el cual, otorga el descanso compensado para semana santa y se establece el horario de compensación de atención al público y de la Administración del Distrito de Barranquilla.

El citado decreto estableció una compensación de 27 horas equivalentes a 3 días, iniciando el 3 de febrero y finalizando el 3 de abril. para compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, que corresponden a la semana santa, en el horario comprendido de Lunes a Jueves de 7:00Am-12:00 y de 1:00pm a 6:00pm y los viernes de 7:00Am- 12:00 y de 1:00-5:00pm.

El Gobierno Nacional ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, establece las instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, impartidas en la Circular de 0017 del 24 de febrero de 2020 y 0018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Decreto 0369 del 13 de Marzo de 2020, flexibiliza la jornada laboral de la Alcaldía Distrital Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y se toman medida para atender la contingencia ocasionada por el virus COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs).

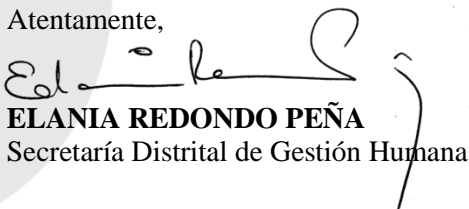
El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el decreto 0376 del 17 de Marzo de 2020, se toma medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central.

En tal sentido, el servidor público adscrito a la Alcaldía de Barranquilla en cumplimiento del Decreto 0290 del 12 de febrero de 2020 que estableció el descanso compensado en semana santa ejerció sus funciones en ese horario especial, desde el día 26 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020, compensando 13 horas laborales quedando pendientes por compensar 14 horas para poder cumplir las 27 horas establecidas en el citado decreto.

De acuerdo a lo anterior, el funcionario público de la Alcaldía de Barranquilla deberá compensar las 14 horas restantes en el horario especial establecido una vez sea superada la Emergencia Sanitaria por COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a partir del día siguiente hábil.

De igual forma los servidores públicos del Distrito de Barranquilla que se encuentren prestando sus servicios dentro del marco de la emergencia sanitaria durante los días 6, 7 y 8 del mes de abril de 2020, les serán compensado una vez se supere ésta, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 0290 del 12 de febrero de 2020 y con previo acuerdo con el Jefe Inmediato.

Atentamente,


ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: EMunera
Revisó: Guillermo Acosta
VoBo: Adalberto Palacios